

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAASIM", Y POR OTRA PARTE MEDIANTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS EMPRESAS DENOMINADAS "DIANTEC, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DIANELA ARACELY MONDRAGÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y "SCDEN S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS CAMPOS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PROVEEDORES", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, SE CELEBRÓ LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOCIONES, DE LA LICITACIÓN PUBLICA NÚMERO EA-913003989-N449-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBA AUTOCEBANTE DE 12", VERSIÓN COMPACTA PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y SÓLIDOS, MONTADA SOBRE CAMIÓN CHASIS, EN EL CUAL SE RECIBE LA PROPUESTA CONJUNTA DE LA DIANTEC, S.A. DE C.V. Y SCDEN, S.A. DE C.V., POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTAN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL QUE SEÑALAN EN EL APARTADO CLAUSULAS, Y EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, RESPONSABILIDADES Y/O NO REDUCIR SUS PARTICIPACIONES SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE CONVENIO PRIVADO, Y A RESPONDER CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PARA LO CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO EN CARÁCTER DE PROVEEDORES Y OBLIGADOS CONJUNTOS Y SOLIDARIOS ENTRE SÍ.; POR LO QUE EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO I, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-138/2025



SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N449-2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE BOMBA AUTOCEBANTE DE 12", VERSIÓN COMPACTA PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y SÓLIDOS, MONTADA SOBRE CAMIÓN CHASIS.", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS FISCALES MEDIANTE OFICIO HACIENDA-A-FOFIR/GI-2025-4019-00316, Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-141 OF/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2025 25 541001 39 1 1.90 11 Y 2025 25 562001 39 1 1.90 11 CON I.D. 14158 Y 14157 POR CONCEPTO DE LA "ADQUISICIÓN DE BOMBA AUTOCEBANTE DE 12",

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-138/2025



VERSIÓN COMPACTA PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y SÓLIDOS, MONTADA SOBRE CAMIÓN CHASIS."

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "LOS PROVEEDORES"DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ACTA NÚMERO 97,005, DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20230018463400AH, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE JULIO DEL AÑO 2023. Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO SEGÚN CONSTA EN LA ACTA REFERIDA EN LA DECLARACIÓN II.1; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 303, INTERIOR 31LT, COLONIA PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42060. TELÉFONO 7711442244, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: diantec.cc@gmail.com

II.4.- "LOS PROVEEDORES"CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO DIA230511UN0.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-138/2025

Oficina Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., CP. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 PALABRA DE 1 REVISION DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE DE ELECTOR



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



2.- REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES, ANTE DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 6598 / 051-10-23 DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 97048942C82, DE FECHA 03 (TRES) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NF5053003, DE FECHA 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

III.- EL REPRESENTANTE DE "LOS PROVEEDORES" DECLARA QUE:

III.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,603 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, LICENCIADO SALVADOR GARCÍA ALCOCER, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 45637-1, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

III.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; MISMA QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR CMBDCR77021213H600, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.3.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO SCD130927HM9.
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 044-19 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-138/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 párrafos de 1 renglón de 1 párrafo de la Hoja 4 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA.

- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO C5048909C39, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NF6610688, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.

III.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE ARRAYANES, NÚMERO 416, COLONIA LOS ARRAYANES, LOCALIDAD SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42119; ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: carlos.campos@scden.com.mx TELÉFONO DE CONTACTO 7714078340.

III.5.- CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 012680001951575606, CUENTA NÚMERO 0195157560 DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

III.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "LOS PROVEEDORES" Y ESTOS SE OBLIGAN AL SUMINISTRO DE UNA "BOMBA AUTOCEBANTE DE 12", VERSIÓN COMPACTA PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y SÓLIDOS, MONTADA SOBRE CAMIÓN CHASIS."; CONFORME A LO SIGUIENTE:



PARTI DA NO.	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL NÚMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	<p>BOMBA AUTOCEBANTE - NUEVA, PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE 12 PULGADAS, CAPAZ DE CEBARSE AUTOMÁTICAMENTE HASTA CON 8.5 METROS DE SUCCIÓN EN SECO, VERSIÓN COMPACTA PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y SÓLIDOS, 12 PULGADAS DE DIÁMETRO (300 MILÍMETROS) DE SUCCIÓN POR 12 PULGADAS DE DIÁMETRO (300 MILÍMETROS) DE DESCARGA, CAPACIDAD MÁXIMA 1,150 METROS CÚBICOS POR HORA, MANEJO MÁXIMO DE SOLIDOS DE 95 MILÍMETROS, DIÁMETRO DEL IMPULSOR 430 MILÍMETROS, MÁXIMA TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 80 GRADOS CENTÍGRADOS, PRESIÓN MÁXIMA DE 3.4 BARES, MÁXIMA PRESIÓN EN LA SUCCIÓN 2.0 BARES, MÁXIMA PRESIÓN EN LA CARCASA DE 4.5 BARES, MÁXIMA VELOCIDAD DE OPERACIÓN DE 1,200 REVOLUCIONES POR MINUTO, COMPONENTES PRINCIPALES: CARCASA DE LA BOMBA Y PARTE FRONTAL DE HIERRO FUNDIDO SEGÚN LA NORMA BS EN 1561-1997, PLATOS DE DESGASTE DE HIERRO FUNDIDO SEGÚN LA NORMA BS EN 1561 - 1997, EJE DE LA BOMBA EN ACERO AL CARBÓN SEGÚN LA NORMA BS 970 - 1991 817M40T, IMPULSOR DE HIERRO FUNDIDO SEGÚN LA NORMA BS EN 1561 - 1997, CUERPO DE LA VÁLVULA DE NORETORNO EN HIERRO FUNDIDO SEGÚN LA NORMA BS EN 1561-1997, SELLOS MECÁNICOS CON CARAS DE CARBURO DE SILICIO, ELASTÓMEROS DE VITON CON CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR A DIÉSEL DE 155 CABALLOS DE FUERZA @ 2,400 REVOLUCIONES POR MINUTO, BASTIDOR DE COMBUSTIBLE INTEGRAL DE 568 LITROS, DATOS FÍSICOS: LONGITUD DE 156 PULGADAS, ANCHO DE 55 PULGADAS, ALTO DE 81 PULGADAS, PESO SIN COMBUSTIBLE DE 2,835 KILOGRAMOS, VELOCIDAD DE LA BOMBA 1,200 REVOLUCIONES POR MINUTO 2.0:1 CAJA DE CAMBIOS, BASTIDOR PARA INSTALACIÓN FIJA, MANTENIMIENTO SENCILLO NORMALMENTE LIMITADO A VERIFICAR NIVELES DE FLUIDO Y FILTROS, EL SISTEMA VENTURI ESTÁ CONTINUAMENTE TRABAJANDO EN LA OPERACIÓN DE CEBADO, NO REQUIERE AJUSTES PERIÓDICOS, FLEXIBILIDAD EN APLICACIONES CON EXCESIVO MANEJO DE RESIDUOS, LODOS LIVIANOS Y LÍQUIDOS CON SÓLIDOS DE HASTA 95 MILÍMETROS EN DIÁMETRO, LIQUIDO LUBRICA EL SELLO MECÁNICO CON CARAS RESISTENTES DE CARBURO DE SILICIO SOLIDO DE ALTA ABRASIÓN Y CAPACIDADES DE FUNCIONAMIENTO EN SECO LIMITADOS, ACCESORIOS INCLUIDOS: (!) MANGUERA DE SUCCIÓN DE 12 PULGADAS (300 MILÍMETROS) DE DIÁMETRO X 8 METROS DE</p>	PZ	1	GODWIN	\$7,320,000.00



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



	LONGITUD CON PICHANCHA, (1) MANGUERA PLANA DE DESCARGA DE 12 PULGADAS (300 MILÍMETROS) DE DIÁMETRO X 15 METROS DE LONGITUD, CON PREPARACIÓN PARA SER INSTALADA EN CAMIÓN CHASIS CABINA CON PLATAFORMA TIPO RABÓN.				
2	CAMIÓN CHASIS CABINA 2025 TIPO RABÓN - CON MOTOR BAJO CABINA Y PLATAFORMA CON PREPARACIÓN PARA ANCLAR BASTIDOR CON MOTOBOMBA AUTOCEBANTE TRAGASÓLIDOS DE 12 PULGADAS, POTENCIA MÁXIMA 170 HORSE POWER @ 2,600 REVOLUCIONES POR MINUTO, TORQUE MÁXIMO 442 LIBRAS PIE @ 1,200 - 1,900 REVOLUCIONES POR MINUTO, DESPLAZAMIENTO: 4.5 LITROS, FRENO DE ESCAPE ESTÁNDAR, SISTEMA DE INYECCIÓN DE RIEL COMÚN, TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 (SEIS) VELOCIDADES SINCRONIZADAS CON OVER DRIVE Y REVERSA, EMBRAGUE DE PLATO SENCILLO DE 395 MILÍMETROS DE DIÁMETRO, MANDO HIDRÁULICO, EJE DELANTERO CON CAPACIDAD 4,200 KILOGRAMOS, EJE TRASERO CON CAPACIDAD DE 9,000 KILOGRAMOS, PASO DIFERENCIAL DE 4.875, SUSPENSIÓN DELANTERA DE MUELLES MULTIHOJAS CON AMORTIGUADORES, BASTIDOR DE LARGUEROS CON DOS GANCHOS DE ARRASTRE 2.30 X 74 X 6 MILÍMETROS, SISTEMA DE ESCAPE SENCILLO HORIZONTAL MONTADO DEL LADO DERECHO BAJO EL CHASIS, SISTEMA DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS DE TAMBOR, SISTEMA ABS, FRENO DE ESTACIONAMIENTO ASISTIDO POR AIRE TIPO NEUMÁTICO CON AJUSTADORES AUTOMÁTICOS DE FRENOS, SISTEMA DE COMBUSTIBLE CON CAPACIDAD DE 52.8 GALONES 200 LITROS, 1 TANQUE DE ALUMINIO, UREA 22.5 LITROS, SISTEMA ELÉCTRICO 24 VOLTS, 2 BATERÍAS A 12 VOLTS DE 100 AMPERIOS CADA UNA, ALTERNADOR DE 28 VOLTS 70 AMPERIOS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA CON MECANISMO DE BOLAS RECIRCULANTES, EXTERIOR CON PARRILLA CROMADA, SEGURO DE CABINA PARA EVITAR QUE SE ABATA INVOLUNTARIAMENTE, ESPEJOS LATERALES PLANO Y CONVEXO, 1 ESPEJO FRONTAL DE PROXIMIDAD, KIT DE HERRAMIENTAS, EXTINTOR, ALARMA DE REVERSA, CABINA ABATIBLE, COLOR BLANCO, INTERIOR CABINA EN COLOR GRIS, ACABADOS REDONDEADOS EN TABLERO, COMPARTIMENTOS DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS (FRENTE), COMPARTIMENTO DE ALMACENAMIENTO EN LA PARTE SUPERIOR DEL OPERADOR, PORTAVASOS, VISERA DEL LADO OPERADOR Y COPILOTO, ASIENTO DEL OPERADOR FIJO CON RESPALDO ALTO Y CABECERA INTEGRADA, CINTURONES DE SEGURIDAD CON ALARMA Y ALTURA AJUSTABLE PARA EL CONDUCTOR, PANEL DE INSTRUMENTOS CON INDICADORES EN COLOR NEGRO,	PZ	1	INTERNATIONAL	\$1,290,000.00

(Handwritten signatures and marks)



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



<p>TACÓMETRO, VELOCÍMETRO, ODÓMETRO, RADIO + MP3, VIDRIOS ELÉCTRICOS, AIRE ACONDICIONADO, RINES Y LLANTAS 255/70 R22.5 RADIALES, CON LLANTA DE REFACCIÓN, RINES DE ACERO, DIMENSIONES Y CAPACIDADES LARGO 8,835 MILÍMETROS, ANCHO 2,350 MILÍMETROS, ALTO 2,680 MILÍMETROS, DISTANCIA ENTRE EJES 5,300 MILÍMETROS, DISTANCIA ENTRE VÍAS DELANTERO 1,932 MILÍMETROS, DISTANCIA ENTRE VÍAS TRASERO 1,804 MILÍMETROS, VOLADO DELANTERO 1,285 MILÍMETROS, VOLADO TRASERO 2,265 MILÍMETROS, PESO BRUTO VEHICULAR 12,080 KILOGRAMOS, CAPACIDAD DE CARGA (SIN CARROCERÍA) 7,900 KILOGRAMOS, PLATAFORMA FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 10 Y 3/16 PULGADAS, ESTRUCTURA MONTEN CANAL CPS PESADO DE 10 PULGADAS, PUENTES TRANSVERSALES EN CANAL CPS DE 3 PULGADAS, BORDAS LATERALES EN CANAL CPS DE 6 PULGADAS, DEFENSA TRASERA EN PLACA TROQUELADA CALIBRE 3/16 PULGADAS CON PLAFONERA, SUB PISO DE MADERA Y PISO DE LÁMINA ANTIDERRAPANTE, FRENTE EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 12 CON CAPACETE (CAPUCHA) GUARDAVIDAS EN TUBO, GANCHOS PARA AMARRE DE LONA EN ACERO REDONDO DE 1/2 PULGADA, LODERAS, PINTURA EN COLOR BLANCO CON ESMALTE ACRÍLICO DE UN SOLO COLOR, 2 GAVETAS CON MEDIDAS DE 1.20 METROS DE LARGO X 0.70 METROS DE ALTO X 0.40 METROS DE ANCHO, DIMENSIONES DE PLATAFORMA: LARGO 7.60 METROS, ANCHO: 2.60 METROS Y ALTO DE CONCHA 1.80 METROS, GANCHOS PARA AMARRE Y TORRETA COLOR ÁMBAR.</p>					
--	--	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$9'987,600.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTARON LOS PROVEEDORES.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN ENTREGAR MANUALES DE USUARIO Y PÓLIZAS DE GARANTÍA DE FABRICANTE EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS PROVEEDORES UNA VEZ QUE HAYAN ENTREGADO EL BIEN DEBERÁN LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN PARA 5 TRABAJADORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESAZOLVE Y EQUIPOS ESPECIALES PARA EL MANEJO DEL CAMIÓN Y DE LA BOMBA AUTOCEBANTE DE 12 PULGADAS CON DURACIÓN DE 10 HORAS EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-138/2025

2. 
 Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
 Col. Industrial La Paz,
 Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42092,
 Tel.: (771) 7174300, ext. 1199
 www.hidalgo.gob.mx

LAS INSTALACIONES DEL POZO II, LAS GARZAS, UBICADO EN AVENIDA ARBOLEDAS S/N, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42092;

LOS PROVEEDORES DEBERÁN DE ENTREGAR LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL CAMIÓN CHASIS CABINA 2025, TIPO RABÓN.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS Y MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA EMPAQUETADA Y OTROS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR EFECTUARA EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE DAÑO QUE PUEDA SUFRIR LOS BIENES Y/O PERSONAL A SU CARGO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL POZO II, LAS GARZAS, UBICADO EN AVENIDA ARBOLEDAS SIN NÚMERO, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 42092. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

QUINTA.- ANTICIPOS.- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 40%.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE PODRÁ OTORGAR UN PRIMER PAGO MEDIANTE ANTICIPO DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS PROVEEDORES DEBERÁN GARANTIZAR EL IMPORTE ÍNTEGRO DE ESTE ANTICIPO DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, EL MONTO DEL ANTICIPO SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON LA FIANZA DE ANTICIPO ANTES REFERIDA. ANTICIPO QUE SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE EN CADA UNO DE LOS PAGOS Y NO SE PAGARÁ HASTA QUE NO AMORTICE DICHO ANTICIPO. SI EL LICITANTE NO REQUIERE ANTICIPO DEBERÁ INDICARLO EN SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

EL SEGUNDO PAGO SERÁ DEL 60% (SESENTA POR CIENTO) RESTANTE Y SE PAGARÁ UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO direcciondeabasto2023@gmail.com CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN EN EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES Y LA LEYENDA "RECIBÍ EL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN", MISMA QUE DEBERÁ DE SER ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-138/2025

INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA9105311S4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "LOS PROVEEDORES" DEBERÁN ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

"LOS PROVEEDORES" DEBERÁN PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CONTRA VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CONFORME A LO SIGUIENTE: -3 AÑOS O 350,000 KILÓMETROS EN CHASIS CABINA. -1 AÑO EN MOTOR Y EQUIPO ESPECIAL, SUMINISTRO DE ACEITE, ANTICONGELANTE, LÍQUIDO DE FRENOS. -2 AÑOS BOMBA AGUA. -2 AÑOS BOMBAS VACÍO. REALIZANDO LOS MANTENIMIENTOS CONFORME A PÓLIZA DE FABRICANTE Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS PROVEEDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MECANISMO: A. EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO DE LOS BIENES, LA COMISIÓN DE AGUA Y CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-138/2025

ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A LOS PROVEEDORES.

B. LOS PROVEEDORES DEBERÁN ACUDIR POR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.

C. LOS PROVEEDORES DEBERÁN EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN O REEMPLAZO DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 13 DÍAS HÁBILES JUNTO CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O NO DE LA GARANTÍA.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "LOS PROVEEDORES" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "LOS PROVEEDORES" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LOS PROVEEDORES", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "LOS PROVEEDORES" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "LOS PROVEEDORES", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "LOS PROVEEDORES" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "LOS PROVEEDORES".- "LOS PROVEEDORES" SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "LOS PROVEEDORES" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES ESTOS DEBERÁN REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE DE IGUAL MANERA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LOCAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- SI "LA CAASIM" OPTA POR LA RESCISIÓN DE CONTRATO, LOS PROVEEDORES DEBERÁN REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES

DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LOS PROVEEDORES" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LOS PROVEEDORES" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "LOS PROVEEDORES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

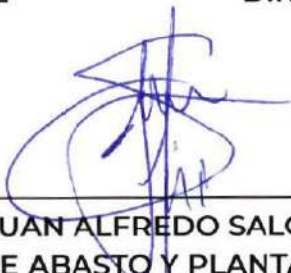
POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA
DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

POR LOS "PROVEEDORES"
"DIANTEC, S.A DE C.V."



C. DIANELA ARACELY MONDRAGÓN PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

"SCDEN S.A DE C.V."



C. CARLOS CAMPOS BADILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ



C. ROGELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-138/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR OTRA PARTE MEDIANTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS EMPRESAS DENOMINADAS "DIANTEC, S.A DE C.V." Y "SCDEN S.A DE C.V."; DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.